

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DE GOBIERNO

DECRETO 3084/1972, de 2 de noviembre, por el que se asignan a los Gobernadores civiles determinadas facultades en materia de precios y se modifican la composición y funciones de las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios.

La evolución de los precios durante los últimos meses ha llevado al Gobierno a adoptar una serie de medidas, tendentes, de una parte, a dar una mayor fluidez a la oferta, y, de otra, a conseguir una mayor disciplina de mercado y fortalecer la defensa de los consumidores.

Junto a esta acción del Gobierno, debe instrumentarse un conjunto de actuaciones selectivas sobre productos con incidencia muy acusada en el coste de la vida, entre los que se encuentran determinados productos alimenticios de carácter perecedero que precisan de un control flexible pero eficaz sobre sus precios.

A tal efecto, es necesario asignar a los Gobernadores civiles la facultad de establecer precios máximos al consumo de algunos productos alimenticios y atribuir a las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios la función de proponer los mismos, sin perjuicio de otras importantes funciones que deben desempeñar dentro de un criterio descentralizador en la ordenación de precios.

Dada la importancia de las funciones que se atribuyen a dichas Comisiones Provinciales, se considera necesario la modificación de la actual composición de las mismas, así como la creación en su seno para mayor agilidad en su funcionamiento de una Comisión Ejecutiva.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley ocho/mil novecientos sesenta y tres de tres de octubre; en el

Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y ocho, de siete de noviembre, y en el Decreto dos mil novecientos diez/mil novecientos sesenta y siete, de seis de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Gobernador civil, en el ámbito de su competencia territorial, fijará semanalmente durante un período de seis meses, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los precios máximos de venta al público de aquellos productos alimenticios de carácter perecedero que estén clasificados en el régimen de precios máximos, a propuesta de la Comisión Provincial Delegada de Precios.

Los precios así fijados registrarán para la semana siguiente y a los mismos se les dará la máxima publicidad a través de los medios de comunicación, sin perjuicio de las normas establecidas sobre publicidad y marcado de precios.

Artículo segundo.—La Comisión Provincial Delegada de Precios, presidida por el Gobernador civil, estará constituida por los siguientes vocales:

— El Delegado del Ministerio de Hacienda.

— El Secretario general del Gobierno Civil.

— El Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia.

— El Delegado del Ministerio de Obras Públicas.

— El Delegado del Ministerio de Trabajo.

— El Delegado del Ministerio de Agricultura.

— El Delegado del Ministerio de Industria.

— El Delegado del Ministerio de Información y Turismo.

— El Delegado del Ministerio de la Vivienda.

— El Delegado regional del Ministerio de Comercio en las provincias donde radique.

— El Subdelegado o Secretario Técnico de la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

— El Jefe provincial de Comercio Interior.

— El Delegado provincial de Estadística.

— El Concejal Delegado de Abastos en la capital de la provincia.

— Un representante de los Municipios de la provincia, designado por el Gobernador civil.

— Seis representantes de la Organización Sindical.

— Dos representantes de las Asociaciones de Consumidores designados por éstas.

— Dos representantes de las Asociaciones de Amas de Casa y Hogar, igualmente elegidos por éstas.

— Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

— El Gerente del Polo de Desarrollo, en su caso.

El Presidente designará un Vicepresidente entre los vocales que actúen en representación de la Administración, que le sustituirá en los casos de ausencia. Los Vocales titulares designarán los suplentes que hayan de sustituirles.

Artículo tercero.— Son funciones de la Comisión Delegada de Precios:

Primera.—Informar a la Subcomisión Nacional de Precios en los asuntos relativos a precios de bienes y servicios en general, y, en particular, cuando sea requerida por dicha Subcomisión en las solicitudes de modificación que se dirijan a aquélla

Segunda.—Estudiar y proponer al Gobernador civil la fijación en el ámbito de su jurisdic-

ción de los márgenes comerciales máximos que deban ser aplicados en la venta al por mayor y detalle, dentro de los niveles máximos que se hayan determinado de acuerdo con la normativa establecida por el Decreto dos mil seiscientos noventa y seis/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre.

Tercera.—Informar al Gobernador civil en relación con los convenios de precios que se establezcan a nivel provincial, conforme a lo previsto en el apartado ocho punto tres del Decreto tres mil diez/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de diciembre.

Cuarta.—Estudiar y proponer a los Organismos provinciales competentes y, en su caso, a los centrales las medidas que convengan adoptar para la vigilancia y mantenimiento de la adecuada estabilidad de los precios de los distintos bienes y servicios.

Quinta.—Estudiar y proponer al Gobernador civil, a través de la Comisión Ejecutiva, los precios máximos de venta al público a que se refiere el artículo primero. Dichos precios máximos se propondrán semanalmente sobre la base de los precios al por mayor registrados en la semana precedente, aplicando a los mismos los márgenes establecidos o que se establezcan, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

Sexta.—Cumplimentar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Rentas y Precios (Subcomisión de Precios).

Séptima.—Dar cuenta de su actividad, mensualmente, a la Comisión de Rentas y Precios (Subcomisión de Precios).

Artículo cuarto.— Las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios funcionarán en Pleno y en Comisión Ejecutiva.

Actuará como Secretario de

ambas, el Subdelegado o Secretario Técnico de la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo quinto.—La Comisión Ejecutiva se constituirá por los siguientes Vocales del Pleno:

— El Delegado provincial del Ministerio de Agricultura.

— El Jefe provincial de Comercio Interior.

— El Subdelegado o Secretario Técnico provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

— Tres representantes de la Organización Sindical.

— El Concejal Delegado de Abastos de la capital de la provincia.

— Un representante de los Consumidores elegido entre los miembros de las Asociaciones de Consumidores y de las Amas de Casa y Hogar.

— Y cualquier otro de los miembros del Pleno que el Gobernador civil estime conveniente que participe.

Asimismo, el Presidente podrá recabar la asistencia a la Comisión Ejecutiva de representantes de los Gremios o Grupos Sindicales afectados por los asuntos a tratar en el orden del día.

Artículo sexto. — El Pleno se reunirá, como mínimo, una vez al mes, y tantas veces como las circunstancias lo aconsejen, previa convocatoria del Presidente. La Comisión Ejecutiva se reunirá semanalmente, de manera especial a efectos de lo previsto en el apartado número cinco del artículo tercero.

Artículo séptimo.—La constitución y funcionamiento de las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios se atenderán a lo dispuesto en el capítulo segundo del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, relativo al funcionamiento de los Organos Colegiados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
Luis Carrero Blanco.

(“B. O. del E.” del 15-11-72)

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Sección de Industria

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, a instancia de “Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima”, con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a “Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.” el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 220 KV de tensión; longitud 15.000 metros; dos circuitos en “duplex”; conductor cable de aluminio-acero, tipo “Condor”, de 455,1 m/m² de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos formados por torres metálicas, tipo celosía; origen en la subestación de Carrión (Carreño), y final en la de Tabiella (Avilés), ambas propiedad de la sociedad petionaria; la potencia máxima de transporte podrá alcanzar hasta 540 MVA; para su protección de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un hilo de tierra, constituido por cable de acero galvanizado de 50 mm² de sección.

La finalidad de esta línea es desplazar energía de una a otra de las subestaciones que se conectan con ella, de conformidad con la demanda que se precisa atender con cada una de ellas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá en-

trar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1972.

El Director General.—P. D. El Subdirector General de Energía Eléctrica

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria.—Oviedo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el cargo el Presidente de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Régimen Local, y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 22 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de la villa de Cangas del Narcea y su comarca, provincia de Oviedo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo se siguen autos de acto de conciliación, registrado al núm. 43 de 1972 a instancia del Procurador de esta villa don Luis María Arce y Flórez Valdez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil “Unión Eléctrica, S. A.”, con domicilio en Madrid, contra don José Martínez Hidalgo, vecino de Corvero, y otros, y contra doña María Hidalgo Somiedo, doña Argentina, don Fernando, don César y doña Salomé Rodríguez Rodríguez, don Fernando y do-

ña Pilar Martínez Álvarez y sus respectivos esposa y esposo, doña Luisa Rguez. González y D. Feliciano Rguez. López, don Donato y don Manuel Rodríguez Rodríguez, todos ellos mayores de edad, ausentes y en ignorado paradero; y contra los causahabientes o que se crean con derecho a las herencias de Pilar Rodríguez Heredero, César Martínez Fernández y su esposa María Gayo Collar, Felipe Rodríguez López, Fructuosa Fernández López, María Rodríguez Rodríguez, Manuel Gayo López y Pilar Fernández López, o con derechos en la finca montes y términos bravos y comunes del pueblo de Corvero, tal y como se describe en el Registro de la Propiedad, o en las fincas objeto de la conciliación; sobre ocupación de terreno o expropiación con carácter urgente, en las fincas siguientes:

Monte y términos bravos y comunes del pueblo de Corvero, para pistas o caminos, para escombreras y para tuberías y tolvas; y en las fincas particulares, para construcción de pistas, etc..., en las denominadas Fuente Ordial, La Cueva, El Campón, La Cochadiecha; para escombreras y edificaciones, en las fincas Fuente Ordial, La Tabladona, Fuente Prieta, Fuente Prieta, otra Fuente Prieta, otra Fuente Prieta, otra también denominada Fuente Prieta, y otra denominada La Veira.

Por providencia de esta misma fecha se tuvo por presentada la demanda, y se señaló para la celebración del acto de conciliación que se solicita el día veintiocho del actual mes de noviembre y hora de las once y media de la mañana, para cuyo día y hora se acordó citar a las partes, y a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre, a los demandados ausentes y en ignorado paradero, y a los causahabientes en las herencias mencionadas y a los que se crean con derecho en las fincas mencionadas, y demás desconocidos e ignorados.

Y a fin de que sirva de citación en forma legal a dichos demandados ausentes y en ignorado paradero, y a los causahabientes en las herencias antes mencionadas o que se crean con derechos en las fincas expresadas, y demás, a medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación

en los sitios de costumbre, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Isidro Rey Carrera.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que bajo el número 104 de 1972, se tramitan en este Juzgado a instancia del Ministerio Fiscal, contra doña Livia Margarita Ortega, mayor de edad, soltera, con domicilio ignorado, sobre privación de la patria potestad a la misma; por medio de la presente se confiere traslado de la demanda a dicha demandada y se le emplaza, para que dentro de cinco días, por ser segundo llamamiento, comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento, en otro caso de ser declarada en rebel-día.

Cangas de Onís, quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE PRAVIA

En el juicio de faltas número 49/72, por lesiones en reyerta recayó la siguiente tasación de costas:

Registro D. C. 11: 20 pesetas.
Diligencias previas, artículo 28: 15.

Tramitación, artículo 28: 100.
Multas impuestas: 1.500.

Diligenciamiento despachos: 100.

Reintegro del juicio: 75.

Pólizas Mutuality Judicial: 240.

Ejecución sentencia, artículo 29: 20.

Corresponde satisfacer al condenado en ignorado paradero Juan Prieto Díaz, la suma de seiscientos noventa y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado en ignorado paradero Juan Prieto Díaz, con el apercibimiento que una vez sea firme y caso de no satisfacer la multa impuesta, deberá de personarse en el depósito municipal de esta villa para cumplir dos días de arresto sustitutorio.

Pravia, 13 de noviembre 1972.
El Secretario.

DE VALLADOLID

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 263/72, sobre daños por simple imprudencia en accidente de circulación, y en el que figuran como denunciante Manuel Castro Turón; denunciado, Francisco Callejas y responsable civil subsidiario, José Luis Martínez Alonso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

Sentencia

En la ciudad de Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Luis Orejón Matallana, en funciones de Juez Municipal número uno, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son partes, el señor Fiscal ejercitando la acción pública; como denunciante, Manuel Castro Turón, mayor de edad, casado, industrial; denunciado, Francisco Callejas y responsable civil subsidiario, José Luis Martínez Alonso, cuyas demás circunstancias personales de estos dos se desconocen, vecinos que fueron de Gijón, hoy en ignorado paradero, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Callejas, como autor de una falta de daños, por simple imprudencia ya definida, a la pena de quinientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, a que indemnice a la parte perjudicada, Manuel Castro Turón, en la cantidad de tres mil ciento sesenta y seis pesetas, por los daños que se le causaron, con responsabilidad civil subsidiaria en su caso para el dueño del vehículo, José Luis Martínez Alonso, e imponiéndole las costas procesales causadas. Para la notificación de la sentencia al condenado y responsable civil subsidiario, cúmplase lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma al condenado Francisco Callejas y al responsable civil subsidiario José Luis Martínez Alonso, cuyo último domicilio lo tuvieron en Gijón, hoy en ignorado paradero,

mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido y firmo la presente en Valladolid a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

José Florentino Cuevas Riestra, Auxiliar en funciones de Secretario habilitado de la Magistratura de Trabajo de Mieres,

Doy fe: Que en esta Magistratura y en autos 1.171/71 a instancia de Severino Suárez Alvarez contra Construcciones Llaneza y otros se ha celebrado juicio por accidente, recayendo sentencia, la cual en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Caja Nacional de Accidentes, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Mieres, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en autos seguidos a instancia de Severino Suárez Alvarez, contra aquélla, Construcciones Llaneza, Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguro, en reclamación sobre accidente, y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación la sentencia recaída a la empresa Construcciones Llaneza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres a diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para orientación del público consumidor, a continuación se relacionan los precios máximos de venta al público para las carnes congeladas de vacuno y de cerdo:

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 130 ptas. Kg.

Clase segunda, 72 ptas. Kg.

Clase tercera, 43 ptas. Kg.

Carnes congeladas de cerdo:

Lomo y chuletas, 130 ptas Kg.

Magro, 120 ptas Kg.

Lardeo o lacón, 56 ptas Kg.
Panceta, 55 ptas. Kg.
Costillas, 50 ptas. Kg.
Codillo, 35 ptas. Kg.
Espinazo, 25 ptas. Kg.
Tocino, 17 ptas. Kg.
Hueso, 5 ptas. Kg.
Pie, 16 ptas. Kg.

Todos los establecimientos y despachos expendedores de estos productos, vienen obligados a exhibir en lugar bien visible al público, carteles con la relación de los artículos mencionados y sus precios respectivos, que no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Oviedo, 17 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edictos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para las obras de abastecimiento de agua a Caborana, arteria enlace con la de Mieres y depósito de Caborana, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los vecinos e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Para dotar tal presupuesto ha sido concedido un préstamo sin interés de setecientos cincuenta mil pesetas a reintegrar en diez anualidades, por el Patronato de la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial, afectándose especialmente como garantía los ingresos procedentes del arbitrio municipal participación 10 por ciento sobre de Tráfico de Empresas.

En Aller a 18 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

— : —

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 del actual el expediente de modificación de créditos por un total de ochocientas setenta y seis mil ciento una pesetas (876.101), utilizando al efecto el resto del superávit del ejercicio de 1971, se halla expues-

to al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aller a 18 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios

Aprobado por el Pleno Corporativo el pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación mediante concurso de la concesión de las instalaciones deportivas de El Reguerón, se expone al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Cangas del Narcea, 12 de noviembre de 1972.—El Secretario.

Aprobado por el Pleno Corporativo el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de terrenos con destino a vertedero de basuras, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Cangas del Narcea, 12 de noviembre de 1972.—El Secretario.

Iniciado expediente de desafección de un trozo de camino, que no se utiliza, en la actualidad en Amago, se expone al público por espacio de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Cangas del Narcea, 12 de noviembre de 1972.—El Secretario.

DE CARREÑO

Anuncio

Por don Manuel Alonso Mantecola, se solicita licencia municipal de apertura de un taller mecánico en La Granda, Logrezana (Carreño).

Se abre información pública por plazo de diez días (10), de acuerdo con el artículo 30,2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Candás, 17 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

DE CORVERA

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario

del ejercicio de 1972, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles.

Corvera a 10 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

DE IBIAS

Anuncio

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1, de habilitación y suplementos de crédito, dentro del presupuesto extraordinario de aportaciones a construcciones escolares, autorizado para utilizar en la adquisición y acondicionamiento de solar para Escuela Hogar, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el artículo 691 y 702, de la vigente Ley de Régimen Local.

Ibias, 18 de noviembre de 1972. El Alcalde.

DE LANGREO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 del actual mes, acordó anunciar por segunda vez la subasta de las obras de "Reparación y mejora del grupo municipal de viviendas de El Candín", con el mismo proyecto y pliego de condiciones que sirvió de base a la primera licitación, con la única modificación de que el plazo de presentación de proposiciones será de diez días a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en los "Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia", computándose el plazo a contar del último periódico en que se publique.

El presupuesto de la obra asciende a 30.561.496 pesetas y la convocatoria íntegra de la subasta se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 231, correspondiente al día 9 de octubre de 1972 y en el "Boletín Oficial del Estado", número 244, del día 11 del mismo mes y año.

Consistoriales de Langreo, 18 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 del actual mes, acordó anunciar por segunda vez la subasta de las obras de "Reparación y mejora del grupo municipal de viviendas de Ciaño", con el mismo proyecto y pliego de condiciones que sirvió de base a la primera licitación, con la única modificación de que el plazo de presentación de proposiciones será de diez días a

contar del siguiente al en que se publique este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, computándose el plazo a contar del último periódico en que se publique.

El presupuesto de la obra asciende a 14.810.451 pesetas y la convocatoria íntegra de la subasta se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 231, correspondiente al día 9 de octubre de 1972 y en el "Boletín Oficial del Estado", número 244, del día 11 del mismo mes y año.

Consistoriales de Langreo, 18 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE LAVIANA

Edicto

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre del año actual, de conformidad con lo previsto en los artículos 451 párrafo b), 469 y 470 párrafo c), de la vigente Ley de Régimen Local, acordó la fijación o establecimiento de contribuciones especiales en los proyectos técnicos que a continuación se señalan, así como la cuantía a satisfacer por los vecinos afectados que queda como sigue:

"Paseo de La Chalana", con un presupuesto de 1.500.000 pesetas, y con el 50% de contribuciones especiales sobre dicho importe.

"Aglomeraciones en Pola", con el 20% del presupuesto total (pesetas 500.000), para contribuciones especiales, que alcanza a los vecinos afectados en la cantidad de 100.000 pesetas.

"Urbanizaciones en Pola", de cuyo presupuesto total que se eleva a 2.000.000 pesetas, se establece el 42,50% para contribuciones especiales, por lo que los vecinos quedan afectados en la cantidad de 850.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Pola de Laviana, 14 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por la Cooperativa de Viviendas La Amistad (Grupo 4.º), de esta población, se solicita autorización para instalar un depósito de fuel-oil de 7.000 litros de capacidad, en esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión pueden formular por escrito

sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 15 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE AVILES

Edicto

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado segundo del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, la Junta de Gobierno de este de Avilés, ha acordado registrar la baja, en su Censo, caso de que no haga efectivas las cuotas colegiales que adeuda en número superior a doce mensualidades, dentro del plazo de treinta días, contados desde el primero de diciembre próximo, al Agente Comercial inscrito en este Organismo don Baldomero González Galán, natural de Avilés (Oviedo), residiendo actualmente en Avilés, calle Rivero, 53, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y del propio interesado con la advertencia de que este acuerdo definitivo de baja supone la inhabilitación absoluta para el ejercicio de la profesión, y la anulación de su respectivo carnet de identidad profesional.

Avilés, 20 de noviembre 1972. La Junta de Gobierno.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío la libreta A/V número 3003478694, a nombre de don Faustino Alonso Peón o doña Carmen Ruiz García, adscrita a esta oficina de Gijón, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Gijón, 16 de noviembre de 1972.